

SECRETARIA. Santiago de Tolú, abril 22 de 2021.

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo con radicación No 2021- 00024-00 informándole que viene presentada una solicitud de medida cautelar de embargo de salario, hecha por el apoderado demandante. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: N° 2021 – 00024 - 00
Demandante: Margarita Cabarcas Tous
Apoderado: Martin Tobías Julio
Demandado: Vicente Baiz Cuellar

Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de cuentas bancarias y otros.

El Doctor Martin Leonardo Tobías Julio en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la medida cautelar el embargo de dineros que por concepto de liquidación u otro concepto posee el demandado VICENTE BAIZ CUELLAR, identificado con C.C No 92.225.785 en las empresas de Servicios Públicos de Tolú AGUAS DEL MORROSQUILLO, y el embargo y retención de dineros que por cualquier concepto posea en las entidades bancarias como, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA y por ultimo solicita el embargo de semovientes que posea el demandado, sin indicar el lugar donde se encuentran los mismos. Por ser procedente la solicitud, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase el embargo y retención de los dineros que por concepto de liquidación u otro posea el demandado VICENTE BAIZ CUELLAR, identificado con C.C No 92.225.785 en la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO de Santiago de Tolu.

SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de dineros que por cualquier concepto posea el demandado VICENTE BAIZ CUELLAR, en las entidades Bancarias de la Ciudad de Sincelejo tales como BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BBVA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$ 22.500.000,00 pesos.

TERCERO: Negar la medida de embargo de semovientes por no venir indicado el lugar donde se encuentran los mismos

Para el cumplimiento de las medidas ordenadas, ofíciase al pagador de la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO y a las entidades bancarias antes relacionadas, a fin de que en su oportunidad haga las retenciones ordenadas y ponga los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y den aviso oportuno acerca de la consumación de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-
SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af55610c73544e360aa071eeeda0eedd808812e0db96cd3015613a6eb1464ebc**

Documento generado en 22/04/2021 10:20:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>